

EST-VSCSM- PARME-050

**ESTADO No. .050
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	TB1-08171	SP INGENIEROS S.A.S	3	22/08/2023	902-2369	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TB1-08171, se determina frente al titular minero SP INGENIEROS S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TB1-08171, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022 (radicado 65599 de fecha 09/FEB/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11792612 del 21/JUN/2024</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T1092005	<p>LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJIA</p> <p>RAMIRO ANGEL AYALA MARULANDA</p> <p>HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA</p> <p>LUIS ENRIQUE SANCHEZ URIBE</p>	5	23/08/2023	902-2383	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T1092005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJIA, RAMIRO ANGEL AYALA MARULANDA, HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA, LUIS ENRIQUE SANCHEZ URIBE:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir al beneficiario del título No. T1092005, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023, (radicado 92483 de fecha 12/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15377149 del 12/JUL/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5671005	ANTIOQUIA GOLD LTD	4	23/08/2023	902-2384	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L5671005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANTIOQUIA GOLD LTD.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5671005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023, (radicado 89549 de fecha 09/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15042399 del 06/MAR/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IHF-08411	QUINTANA S.A.S.	4	23/08/2023	902-2385	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHF-08411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero QUINTANA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IHF-08411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 70030 de fecha 04/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</i></p>

						<p><i>Minería 12188077 del 09/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B7257005C4	AR MINERIA S.A.S	4	23/08/2023	902-2386	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7257005C4, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AR MINERIA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7257005C4, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 84146 de fecha 26/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13939695 del 08/MAR/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4472005	MINERALES Y QUIMICOS LTDA	3	23/08/2023	902-2387	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4472005, se determina frente al titular minero MINERALES Y QUIMICOS LTDA:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4472005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 74485 de fecha 22/JUN/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12663641 del 16/JUN/2024</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEB-09B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/08/2023	902-2388	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-09B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-09B, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9877584 del 12/DIC/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p>

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEB-09B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/08/2023	902-2389	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-09B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-09B, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9891298 del 12/DIC/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>GEB-09B</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2390</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-09B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-09B, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11820195 del 12/DIC/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>GEB-09B</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2391</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-09B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GEB-09B, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15104038 del 05/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5671005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	4	23/08/2023	902-2392	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5671005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANTIOQUIA GOLD LTD.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5671005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 81246 de fecha 12/SEP/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</i></p>

						<p><i>motivación.</i></p> <p>3 . 2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13439764 del 04/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6337005	COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS	4	23/08/2023	902-2393	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6337005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6337005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 87458 de fecha 15/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</i></p>

						<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14732441 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6337005	COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS	4	23/08/2023	902-2394	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6337005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6337005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</i></p>



					<p><i>para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 86236 de fecha 12/DIC/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14431983 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H6337005</p>	<p>COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2395</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6337005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6337005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 86234 de fecha 12/DIC /2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14431926 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	--

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HCA-144	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	23/08/2023	902-2396	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-144, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-144, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 66248 de fecha 12/FEB/2023).</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11820841 del 01/DIC/2023</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HCA-144</p>	<p>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2397</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-144, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-144, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 43099 de fecha 13/FEB/2022).</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9258147 del 01/DIC/2023</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>JHR-08077X</p>	<p>CGL GRAN BURITICA S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2398</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JHR-08077X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CGL GRAN BURITICA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</i></p>



					<p><i>título No. JHR-08077X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88362 de fecha 31/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14909217 del 21/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	HCA-144	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	23/08/2023	902-2399	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-144, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-144, se aprueba la pX (radicado 97828 de fecha 21/JUN/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16354402 del 05/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16354200 del 06/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	---------	---	---	------------	----------	--

AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	4	23/08/2023	902-2400	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00175-27, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 00175-27, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 47450 de fecha 24/MAR/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9672528 del 10/NOV/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	-------------------------	---	------------	----------	---

AUTO	P6955011	INVERSIONES LA REINA LTDA	6	23/08/2023	902-2401	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) P6955011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES LA REINA LTDA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. P6955011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con las evaluaciones técnica y jurídica que aquí se dan a conocer, allegue copia de la licencia ambiental concedida a favor del proyecto minero o, en su defecto, certificación proferida por la autoridad ambiental competente sobre el estado actual del trámite de dicha licencia ambiental con fecha de expedición NO superior a noventa (90) días calendario, subsanando de esta forma el instrumento ambiental presentado (radicado 73529 de fecha 06/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12563170 del 06/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Jurídico registrado con número de tarea</i></p>
------	----------	---------------------------	---	------------	----------	---

						<p><i>AnnA Minería 12563168 del 21/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6337005	COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS	5	23/08/2023	902-2402	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6337005, se realizan las siguientes disposiciones dirigidas al titular minero COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>1. Informar al titular del Contrato de Concesión Minera No. H6337005 que en Auto PARM No. 635 de 23/07/2024, notificado por Estado PARM No. 39 de 26/07/24, se acogió el Concepto Técnico GSC-ZC No. 313 de 04/06/2024 en cual ya se había evaluado el instrumento ambiental aquí bajo estudio y expresamente se lee que: "...se radico en la plataforma ANNA Minería, el soporte de formulario único de solicitud o modificación de licencia ambiental Radicado Corantioquia No. 160-COE2404-15356, radicado ANNA Minería, Número de evento: 563017, Número de radicado: 95176-0, Fecha y hora: 30/ABR/2024. Sin embargo, no se evidencia que la titular allegara al expediente la Licencia Ambiental, en su lugar se allega solicitud de licencia ambiental, radicada ante Corantioquia del día 24 de abril de 2024, acompañado del radicado Corantioquia Tipo PQRSD, No 160-</i></p>



					<p><i>COE2404-15356 del 24/04/2024 con el asunto Solicitud de licencia ambiental para el título minero H6337005. Lo cual no constituye un acto administrativo relacionado con aprobación o certificación de licencia ambiental emitido por la autoridad minera competente...".</i></p> <p><i>2. Informar al titular del Contrato de Concesión Minera No. H6337005 que, en virtud de lo anterior, mediante Auto PARM No. 635 de 23/07/2024, notificado por Estado PARM No. 39 de 26/07/24, se requirió al titular del Contrato de Concesión No. H6337005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 204 y 205 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental para el proyecto minero a desarrollar en el título minero o, en su defecto, certificado con fecha de expedición no superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique el estado actual del trámite de la mencionada licencia ambiental. Para lo cual se otorgó el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del referido Auto PARM No. 635 de 23/07/2024 para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3. En consecuencia, de lo anterior, se informa al titular del Contrato de Concesión Minera No. H6337005 que debe responder al Auto PARM No. 635 de 23/07/2024, notificado por Estado PARM No. 39 de 26/07/24, dentro de los términos indicados en dicho Auto, y que por medio del presente acto administrativo NO se amplían ni reactivan términos o plazos de respuesta a dicho requerimiento, sino que simplemente se da cierre al</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>presente Evento en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15846202 del 04/JUN/2024.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15845800 del 21/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5186005	<p>MOROCOTA GOLD SAS</p> <p>PROYECTO MINA SANTA MARÍA S.A.S</p>	4	23/08/2023	902-2403	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. L5186005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MOROCOTA GOLD SAS, PROYECTO MINA SANTA MARÍA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5186005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89830 de fecha 12/FEB/2024).</p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15066170 del 31/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5186005	MOROCOTA GOLD SAS PROYECTO MINA SANTA MARÍA S.A.S	4	23/08/2023	902-2404	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. L5186005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MOROCOTA GOLD SAS, PROYECTO MINA SANTA MARÍA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5186005, de conformidad con lo establecido</i></p>



					<p><i>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 87616 de fecha 18/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14766743 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	G5918005	EDUARD ALVAREZ QUINTERO	4	23/08/2023	902-2405	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5918005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD ALVAREZ QUINTERO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G5918005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 70661 de fecha 18/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12273679 del 27/FEB/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
------	----------	-------------------------------	---	------------	----------	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHNK-05	LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR	4	23/08/2023	902-2406	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHNK-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHNK-05, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88215 de fecha 29/ENE/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14886969 del 11/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ED4-152	CARBONES DEL GOLFO S.A	4	23/08/2023	902-2407	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ED4-152, se determina frente al titular minero CARBONES DEL GOLFO S.A:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ED4-152, se aprueba la póliza 496-46-994000000159 de la aseguradora Solidaria (radicado 84395 de fecha 01/NOV/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14003781 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14003779 del 08/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>

						<p><i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5633005	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVAREZ	4	23/08/2023	902-2408	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5633005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVAREZ:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5633005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 60286 de fecha 24/OCT/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11197003 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIH-08001	ZARA HOLDINGS S.A.S.	3	23/08/2023	902-2409	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIH-08001, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15076384 del 14/JUN/2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IIH-08001	ZARA HOLDINGS S.A.S.	4	23/08/2023	902-2410	<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIH-08001, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 47975 de fecha 30/MAR/2022).</p>



						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9734884 del 14/JUN/2024</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6629005	INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.	3	23/08/2023	902-2411	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6629005, se determina frente al titular minero INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6629005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 63215 de fecha 06/ENE/2023).</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11585454 del 30/MAY/2024</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6629005	INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.	4	23/08/2023	902-2412	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) H6629005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6629005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 95314 de fecha 03/MAY/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15871929 del 30/MAY/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B6027005	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/08/2023	902-2413	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6027005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B6027005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 42-43-101006365 (radicado 96576 de fecha 28/MAY /2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16124906 del 20/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16124904 del 02/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500014	EATON GOLD S.A.S.	4	23/08/2023	902-2414	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500014, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500014, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 91414 de fecha 27/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15239023 del 03/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500014	EATON GOLD S.A.S.	4	23/08/2023	902-2415	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500014, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500014, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 99220 de fecha 18/JUL/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</p>

						<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16599600 del 19/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIBJ-08	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/08/2023	902-2416	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-08, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-08, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2018 (radicado 72660 de fecha</i></p>

						<p>23/MAY/2023).</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12477996 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIBJ-08	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/08/2023	902-2417	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-08, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-08, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la</i></p>

						<p><i>evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90348 de fecha 14/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15108149 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIDJ-07	<p>ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S.</p> <p>ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES</p>	5	23/08/2023	902-2418	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-07, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S., ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-07, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020, (radicado 83790 de fecha 23/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13892798 del 27/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



<p>AUTO</p>	<p>HIDJ-07</p>	<p>ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S. ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES</p>	<p>5</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2419</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-07, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S., ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-07, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019, (radicado 83781 de fecha 23/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13892175 del 27/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------	--

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ICQ-080031X	JUPITER S.O.M	4	23/08/2023	902-2420	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-080031X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUPITER S.O.M:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-080031X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Nro. 11-43-101022371 (radicado 91698 de fecha 01/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>



AUTO	B7723005	EGM COLOMBIA SAS	4	23/08/2023	902-2421	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7723005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EGM COLOMBIA SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7723005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Nro. 50046994000000960 (radicado 87008 de fecha 29/DIC/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	------------------	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>H6337005</p>	<p>COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS</p>	<p>5</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2422</p>	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6337005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 25-43-101002046 (radicado 93191 de fecha 26/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>B7257005C2</p>	<p>ROVIRA MINERA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2423</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero B7257005C2, se aprueba la póliza minero ambiental Nro. 65-43-101003632.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14736544 del 23/FEB/2024.</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14736542 del 11/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>L5558005</p>	<p>JOSE BELARMINO MARIN GIRALDO</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2424</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5558005, se determina frente al titular minero JOSE BELARMINO MARIN GIRALDO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5558005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1019 (radicado 62209 de fecha 15/DIC/2022).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11474830 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6391005	CONAMBIEN S.A.S.	3	23/08/2023	902-2425	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6391005, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2023.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15553365 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>B5912B005</p>	<p>SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2426</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B5912B005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B5912B005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88406 de fecha 01/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14917441 del 02/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

						<p>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIDK-04	NEGOCIOS MINEROS S.A	4	23/08/2023	902-2427	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIDK-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NEGOCIOS MINEROS S.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDK-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2017 (radicado 86358 de fecha 14/DIC/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14454012 del 03/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIDK-04	NEGOCIOS MINEROS S.A	4	23/08/2023	902-2428	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIDK-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NEGOCIOS MINEROS S.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDK-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 86321 de fecha 14/DIC/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14449473 del 03/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIDK-04	NEGOCIOS MINEROS S.A	4	23/08/2023	902-2429	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIDK-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NEGOCIOS MINEROS S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDK-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 86291 de fecha 13/DIC/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14441485 del 03/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1092005	<p>LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJIA</p> <p>RAMIRO ANGEL AYALA MARULANDA</p> <p>HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA</p> <p>LUIS ENRIQUE SANCHEZ URIBE</p>	5	23/08/2023	902-2430	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T1092005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJIA, RAMIRO ANGEL AYALA MARULANDA, HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA, LUIS ENRIQUE SANCHEZ URIBE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al beneficiario del título No. T1092005, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019, (radicado 13610 de fecha 22/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6198738 del 07/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIDK-04	NEGOCIOS MINEROS S.A	4	23/08/2023	902-2431	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIDK-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NEGOCIOS MINEROS S.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDK-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88412 de fecha 01/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14917832 del 03/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJBM-04	EMPRESA SOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS	4	23/08/2023	902-2432	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HJBM-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA SOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HJBM-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88113 de fecha 28/ENE/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

						<p><i>Minería 14873001 del 05/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHII-01	CEMENTOS ARGOS S.A	4	23/08/2023	902-2433	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HHII-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHII-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023, (radicado 89588 de fecha 10/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15044203 del 08/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-08	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/08/2023	902-2434	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-08, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-08, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2018 (radicado 72640 de fecha 23/MAY/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12476638 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIDJ-07	<p><i>ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S.</i></p> <p><i>ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES</i></p>	4	23/08/2023	902-2435	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-07, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ABRIAQUÍ COMPANY S.A.S., ASOCIACION GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-07, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022, (radicado 83796 de fecha 23/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</i></p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13893411 del 27/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B7560005	EGM COLOMBIA SAS	4	23/08/2023	902-2436	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7560005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EGM COLOMBIA SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7560005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89757 de fecha 11/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</p>

						<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15055454 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HEOM-12	ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	3	23/08/2023	902-2437	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. HEOM-12, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HEOM-12, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90355 de fecha 14/FEB/2024).</i></p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15108602 del 11/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7414005	ARENERA SANTA CLARA S.A.S.	4	23/08/2023	902-2438	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H7414005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARENERA SANTA CLARA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H7414005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</i></p>

						<p>2023 (radicado 92343 de fecha 10/MAR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15355656 del 13/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7414005	ARENERA SANTA CLARA S.A.S.	4	23/08/2023	902-2439	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H7414005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARENERA SANTA CLARA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H7414005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo</p>

						<p><i>con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 84566 de fecha 06/NOV/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14041879 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7414005	ARENERA SANTA CLARA S.A.S.	4	23/08/2023	902-2440	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H7414005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARENERA SANTA CLARA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H7414005, de conformidad con lo</i></p>



					<p>establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado 84540 de fecha 03/NOV/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14027666 del 13/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM